

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

The logo of the Servicio de Administración Tributaria (SAT), consisting of four blue circles arranged in a 2x2 grid.
SAT
Servicio de Administración Tributaria

Resoluciones Anticipadas en el marco del “Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”

30 de agosto de 2016

Marco jurídico:

- Artículo 5.12 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.
- Reglas 41 a 49 de las Reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.
- Artículos 18, 18-A, 19 y 34 del Código Fiscal de la Federación.

Definición:

Resolución administrativa y vinculante emitida por una autoridad competente, por escrito y previo a la importación de un bien a su territorio, en respuesta a una solicitud del importador en México o del exportador o productor en territorio de la otra Parte.

¿Quiénes pueden presentarla?

- ✓ Cualquier importador en su territorio, o
- ✓ Cualquier exportador o productor en el territorio de la otra Parte.
- * Podrá solicitar una resolución anticipada a través de un representante legal debidamente autorizado.

¿Cuándo podrán presentarla?

Cada Parte emitirá por escrito, antes de la importación de mercancías hacia su territorio, una resolución anticipada a solicitud escrita de un importador en su territorio, o de un exportador o productor en el territorio de otra Parte.

Temas:

(a) clasificación arancelaria;

(b) si una mercancía califica como originaria de conformidad con el Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen);

(c) la aplicación de criterios de valoración aduanera, conforme al Acuerdo de Valoración Aduanera, y

(d) los demás asuntos que las Partes acuerden.

Beneficios:

- Son una herramienta de facilitación del comercio:
 - ❖ Otorga certeza y predictibilidad a las operaciones aduaneras.
 - ❖ Se obtiene información exacta y vinculante con anticipación a la transacción real.
 - ❖ Ampara operaciones hacia el futuro por un período establecido.
 - ❖ Permiten que el despacho aduanero de las mercaderías se vuelva más eficiente y requiera menos personal.

¿Ante quién se presenta?

Ante la autoridad correspondiente del Servicio de Administración Tributaria, la *Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal*.

Requisitos generales:

Deberá cumplir con los artículos 18, 18-A, 19 y 34 del Código Fiscal Federal y demás disposiciones aplicables del "Protocolo".

En la promoción en que se solicite una resolución anticipada, deberá incluir la información necesaria que permita a la autoridad aduanera emitirla, en atención a la materia objeto de la misma.

Información que deberá contener la solicitud:

I. El nombre completo, denominación o razón social y domicilio del importador, exportador o productor de la mercancía objeto de la solicitud;

II. Una manifestación hecha por el promovente, en la que señale si la mercancía respecto de la cual se solicita la resolución anticipada:

- a) Ha sido o es objeto de una verificación de origen;
- b) Si se ha solicitado u obtenido una resolución anticipada respecto de dicha mercancía, y
- c) Si el asunto en cuestión se encuentra sujeto a alguna instancia de revisión o impugnación en el territorio de cualquiera de las Partes;

III. Una manifestación en la que se señale si la mercancía objeto de la solicitud ha sido previamente importada;

IV. Una descripción completa de todos los hechos y circunstancias relevantes que se relacionen con el objeto de la solicitud, la cual deberá incluir una declaración, señalando el motivo por el que se solicita la emisión de la resolución anticipada;

V. Una descripción general de la mercancía objeto de la resolución anticipada;

VI. El domicilio del solicitante para oír y recibir notificaciones en México, y

VII. La dirección de correo electrónico del solicitante.

Requerimiento de información adicional.

Cuando no se cumpla con los requisitos de presentación o cuando se requiera información adicional, la autoridad requerirá para que dentro de un plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del requerimiento, cumpla con el requisito omitido o presente la documentación o información adicional.

Plazo para resolver:

La autoridad deberá emitir la resolución en un plazo no mayor a ciento cincuenta días, contados a partir de la fecha en que el solicitante haya presentado toda la información requerida para resolver su solicitud.

Casos en que se niega respuesta:

- Cuando los hechos y circunstancias que constituyen la base de la resolución son objeto de revisión en procedimientos administrativos o judiciales.

Casos en que puede dejarse sin efectos:

- Cuando el solicitante haya manifestado falsamente u omitido circunstancias o hechos relevantes en los que se funde la resolución,
- No haya actuado de conformidad con los términos y condiciones de la resolución,

Podrá dejarse sin efectos a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de la aplicación de sanciones administrativas, civiles o penales que procedan.

Vigencia:

➤ Entrarán en vigor a partir de la fecha de su emisión, u otra fecha posterior especificada en la resolución y permanecerán vigentes por al menos tres años, siempre que los hechos o circunstancias en que se basa la resolución no hayan cambiado.

¡ GRACIAS !